

San José, 30 de enero de 2015.-



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del treinta de enero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 001242. Expediente 12-011793-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADOS DE AUTOPISTAS DEL SOL, GERENTE DEL PROYECTO SAN JOSÉ - CALDERA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES. Se le ordena a Carlos Segnini Rojas y a Isabel López Hernández, en su condición de presidente del Consejo Nacional de Concesiones y gerente del Proyecto San José-Caldera, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto No. 2012-015135 de las 14:30 hrs. del 30 de octubre del 2012, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
2	Sentencia 2015 - 001243. Expediente 14-000008-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada.-
3	Sentencia 2015 - 001244. Expediente 14-001197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Se declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 001245. Expediente 14-006394-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD CARMEN MERCED URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando VII de esta sentencia. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.



5	<p>Sentencia 2015 - 001246. Expediente 14-006546-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA A.I. MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINAS, DIRECTORA ÁREA RECTORA SALUD AGUIRRE, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL AGUIRRE, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 001247. Expediente 14-007841-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. No ha lugar a gestión presentada. Tome nota la autoridad judicial recurrida del último considerando.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 001248. Expediente 14-009723-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DE [NOMBRE 001] Y [NOMBRE 002], DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 001249. Expediente 14-010831-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PURISCAL. Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia se ordena a Manuel Espinoza Campos, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Puriscal, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopten las medidas necesarias para que, en el plazo de quince días contados a partir de la comunicación de esta resolución, dicha Municipalidad le notifique a la recurrente un plan de acción para la solución definitiva del problema de aguas servidas y pluviales provenientes, principalmente, de la Ciudadela Miramar de Cerbatana de Puriscal; y dirigidas a la propiedad de la recurrente. Las obras contenidas en dicho Plan deberán de estar concluidas en el plazo de seis meses; realizando para ello las obras de infraestructura que resulten necesarias de acuerdo con los criterios técnicos que corresponda. Lo anterior, apercibidos que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionado penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Puriscal al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Manuel Espinoza Campos, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Puriscal, o a</p>



	<p>quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 001250. Expediente 14-013926-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 001251. Expediente 14-015496-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DIRECTOR DE RECURSO HÍDRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DIRECTORA A.I. ÁREA RECTORA DE SALUD DE CURRIDABAT, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, SUBGERENTE DE AMBIENTE, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 001252. Expediente 14-015689-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TALAMANCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, lo siguiente: a) realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las obras necesarias con el fin de que la Escuela Líder Daytonia cuente con la respectiva infraestructura, en atención a lo dispuesto por el Ministerio de Salud en la orden sanitaria No. HC-ARS-T-OS-0223-2014 del primero de octubre del 2014; b) que en el tanto se construyen las nuevas instalaciones de ese centro educativo, tome las medidas necesarias y gire las instrucciones que sean precisas a fin de que se garantice la continuidad del proceso educativo a los estudiantes de la referida escuela. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión</p>



	<p>de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 001253. Expediente 14-015757-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, FLORES. HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobó y Salazar Alvarado ponen nota.-</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 001254. Expediente 14-016250-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anulan la nota del 30 de setiembre de 2014, la nota del 04 de octubre de 2014 y la nota del 05 de octubre de 2014, dirigidas al recurrente, a la recurrente y a la amparada, respectivamente y todas emitidas por la Junta Directiva de la Asociación Club de Leones Aeropuerto. Además, se ordena a SUJETO DE DERECHO PRIVADO, en su condición de Apoderado Generalísimo de la Asociación Club de Leones Aeropuerto, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo, lo cual no obsta a que se pueda enderezar el procedimiento seguido en contra de los recurrentes y la amparada a fin de que se respeten los principios mínimos del debido proceso. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Club de Leones Aeropuerto, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la sede civil. Notifíquese la presente resolución a SUJETO DE DERECHO PRIVADO, en su condición de Apoderado Generalísimo de la Asociación Club de Leones Aeropuerto, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 001255. Expediente 14-016651-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DE</p>



	<p>GOLFITO. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, a Freiner Lara Blanco, Presidente del Concejo Municipal de Golfito y a Héctor Chinchilla Cascante, Alcalde a.i. de la Municipalidad de Golfito, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que las escuelas de Altamira, Kogokeaitba, Pavón, Alto Guaimy, Kogoritbda, Jardín Nibiribotda, El Progreso, Irigüi, Comte, Alto Comte y Liceo Rural el Progreso, reciban los depósitos correspondientes a las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de los centros educativos, de conformidad con la Ley 7552 (el 10% de los ingresos que reciban del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de ésta sentencia. Se les advierte a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, a Freiner Lara Blanco, Presidente del Concejo Municipal de Golfito y a Héctor Chinchilla Cascante, Alcalde a.i. de la Municipalidad de Golfito que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Golfito al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 001256. Expediente 14-016748-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 001257. Expediente 14-016947-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Rodolfo Ledezma Ramirez, Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se acondicionen los cuartos para visitas íntimas del ámbito de convivencia C, de conformidad con la orden sanitaria No. OS-ARS-A2-DG-173-2014, dictada por el Área Rectora de Salud Alajuela 2. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>



	orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez, Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
17	Sentencia 2015 - 001258. Expediente 14-017202-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada
18	Sentencia 2015 - 001259. Expediente 14-017600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se declara sin lugar el recurso.
19	Sentencia 2015 - 001260. Expediente 14-018109-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
20	Sentencia 2015 - 001261. Expediente 14-018244-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
21	Sentencia 2015 - 001262. Expediente 14-018259-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCALÍA ADJUNTA DE CORREDORES, JEFE DE LA OFICINA DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DE CORREDORES. No ha lugar a la gestión formulada.
22	Sentencia 2015 - 001263. Expediente 14-018335-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.
23	Sentencia 2015 - 001264. Expediente 14-018375-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
24	Sentencia 2015 - 001265. Expediente 14-018384-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-



25	<p>Sentencia 2015 - 001266. Expediente 14-018531-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Reyes Wong en su condición de Director de la Región Brunca de Río Claro Sector Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta de las gestiones presentadas por la parte actora el 26 de junio de 2013 y 20 de junio de 2014. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ronald Reyes Wong en su condición de Director de la Región Brunca de Río Claro Sector Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 001267. Expediente 14-018593-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA JUANITO MORA PORRAS EN PUNTARENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 001268. Expediente 14-018904-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 001269. Expediente 14-018918-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MATA REDONDA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 001270. Expediente 14-018923-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE, CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto de los amparados [NOMBRE 001] [NOMBRE 002] [NOMBRE 003] y [NOMBRE 004]. En consecuencia, se les restituye</p>

	<p>en el pleno goce de sus derechos fundamentales y se anula el acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante Asambleas de Dios Pérez Zeledón del 30 de octubre de 2014, únicamente en lo concerniente a la desafiliación de las personas supra citadas. Se condena a la Asociación Centro Carismático Vida Abundante Asambleas de Dios Pérez Zeledón, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En cuanto a los demás tutelados se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
<p>30</p>	<p>Sentencia 2015 - 001271. Expediente 14-019081-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde y a Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad del cantón central de Limón, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, tomar las medidas pertinentes y girar las órdenes necesarias a efecto que, dentro del plazo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se proceda con la reparación definitiva de las calles el Tigre, la Aurora y Santa Rosa de Limón, así como de las alcantarillas y puentes ubicados en esa misma zona. Asimismo, se les ordena a las autoridades recurridas responder, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, las peticiones formuladas por la recurrente y demás vecinos de los lugares afectados los días 14 y 25 de febrero y 23 de julio, todos de 2014. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde y a Ramón Retana Cerdas, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad del cantón central de Limón, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
<p>31</p>	<p>Sentencia 2015 - 001272. Expediente 14-019107-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LA</p>



	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LIC. CARLOS EDUARDO BRICEÑO V. EN CALIDAD DE GESTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz y Rueda dan razones diferentes.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 001273. Expediente 14-019119-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DESARROLLO CURRICULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Alfaro Rodríguez y Alicia Vargas Porras, en su condición de Director de Desarrollo Curricular y Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, notificar, en el término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, los oficios DPSC-780-2014, de 19 de diciembre de 2014, y CD-1853-2014-acd, de 18 de diciembre de 2014, al recurrente. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Alfaro Rodríguez y Alicia Vargas Porras, en su condición de Director de Desarrollo Curricular y Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 001274. Expediente 14-019194-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE LA SUIZA DE TURRIALBA. Se declara parcialmente el recurso, únicamente, respecto a la acusada negativa de brindarle acceso al expediente y en cuanto al breve lapso que se le concedió al amparado para preparar su defensa. Se le ordena a Elizabeth Trejos Solano, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional La Suiza, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que se abstenga de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>



	de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, en forma personal, a Elizabeth Trejos Solano, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional La Suiza, o a quien en su lugar ejerza el cargo.
34	Sentencia 2015 - 001275. Expediente 14-019223-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE GUADALUPE. Se rechaza de plano el recurso.
35	Sentencia 2015 - 001276. Expediente 14-019318-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO PIE MONTE II, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO PIE MONTE II. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.
36	Sentencia 2015 - 001277. Expediente 14-019330-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
37	Sentencia 2015 - 001278. Expediente 14-019340-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, SEDE CENTRAL, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
38	Sentencia 2015 - 001279. Expediente 14-019367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
39	Sentencia 2015 - 001280. Expediente 14-019383-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente con respecto a la tramitación de la declaración de impuesto de venta bajo el formulario D-104. En consecuencia, se ordena a Helio Fallas Venegas, en su condición de Ministro de Hacienda, o quien ocupe su cargo, rehabilitar proporcionalmente el plazo de presentación de la declaración del impuesto bajo el formulario D-104, dejar sin efecto cualquier multa establecida producto de las fallas del servicio señaladas relativas a dicho formulario, y devolver lo pagado en tal sentido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71,



	de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
40	Sentencia 2015 - 001281. Expediente 14-019395-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
41	Sentencia 2015 - 001282. Expediente 14-019400-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.
42	Sentencia 2015 - 001283. Expediente 14-019401-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
43	Sentencia 2015 - 001284. Expediente 14-019450-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
44	Sentencia 2015 - 001285. Expediente 14-019451-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
45	Sentencia 2015 - 001286. Expediente 14-019466-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE LIMÓN, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
46	Sentencia 2015 - 001287. Expediente 14-019475-0007-CO. A las nueve horas con cinco



	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 001288. Expediente 14-019478-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia 2015-000393 de las 10:40 horas del 09 de enero de 2015.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 001289. Expediente 14-019498-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 001290. Expediente 14-019537-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROSECRETARIA DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA, VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA, VOCAL 1 DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 001291. Expediente 14-019558-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Guillermo Azofeifa Araya, en su condición de Director Médico del Área de Salud - Caja Costarricense de Seguro Social de Cartago, o a quien ejerza ese cargo, que, de inmediato, se le otorgue a la amparada el seguro por beneficio familiar, si otra causa establecida en el ordenamiento jurídico no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que puede incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Guillermo Azofeifa Araya, en su condición de Director Médico del Área de Salud -</p>



	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL de Cartago, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Comuníquese.-
51	Sentencia 2015 - 001292. Expediente 14-019559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
52	Sentencia 2015 - 001293. Expediente 14-019572-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maureen Fallas Fallas y Carolina Umaña Cisneros, por su orden Alcaldesa de Desamparados y Directora del Área Rectora de Salud de Aserri, o a quienes ocupen dichos cargos, coordinar, atender y resolver los problemas denunciados por los recurrentes respecto del Bar El Tucán en un plazo máximo de 1 mes a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas, que de conformidad con el artículo setenta y uno de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Maureen Fallas Fallas y Carolina Umaña Cisneros, por su orden Alcaldesa de Desamparados y Directora del Área Rectora de Salud de Aserri, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Jínesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
53	Sentencia 2015 - 001294. Expediente 14-019577-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL ÁREA RECTORA DE SALUD PENINSULAR, DIRECTOR REGIONAL PACÍFICO CENTRAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 001295. Expediente 14-019582-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOLFITO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Dailón Arroyo Blandon y a Freiner Lara Blanco, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Golfito, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes necesarias y



	<p>tomen las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su Competencia, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el recurso por presuntos daños ambientales en la zona marítimo terrestre interpuesto por el recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena, a la Municipalidad de Golfito, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dailon Arroyo Blandon y a Freiner Lara Blanco, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Golfito, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 001296. Expediente 14-019583-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERALÍSIMO GRUPO NACIÓN GN SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Manuel Francisco Jiménez Echeverría, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo del Grupo Nación GN Sociedad Anónima, abstenerse de incurrir en la conducta que dio mérito para estimar el presente amparo. Se le advierte que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Grupo Nación GN Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese en forma personal a Manuel Francisco Jiménez Echeverría, o a quien ocupe el cargo de Apoderado Legal de la empresa recurrida.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 001297. Expediente 14-019604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra SUB DELEGACIÓN REGIONAL DE AGUIRRE Y PARRITA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 001298. Expediente 14-019640-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>



	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 001299. Expediente 14-019657-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Manuel Mejía Oporta, en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue al amparado las copias objeto de este recurso, salvaguardando eventuales datos personales de acceso restringido según la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Carlos Manuel Mejía Oporta en su condición de Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 001300. Expediente 14-019658-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Manuel Mejía Oporta, Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre</p>



	<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Carlos Manuel Mejía Oporto, Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógica de Liberia o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 001301. Expediente 14-019664-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, a Jorge Santiago Pavón Navarro y a Carlos Manuel Mejía Oporto, por su orden Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso al oficio objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando, a Jorge Santiago Pavón Navarro y a Carlos Manuel Mejía Oporto, por su orden Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 001302. Expediente 14-019687-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, respectivamente en su condición de Directora y de Asesor Legal a.i., ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación</p>



	<p>de esta resolución, brinde al amparado el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, respectivamente en su condición de Directora y de Asesor Legal a.i., ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 001303. Expediente 14-019705-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, respectivamente en su condición de Directora y de Asesor Legal a.i., ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, respectivamente en su condición de Directora y de Asesor Legal a.i., ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 001304. Expediente 14-019712-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>



	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, Directora Regional de Educación y Jorge Santiago Pavón Navarro, Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado o a su representante, el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando, Directora Regional de Educación y Jorge Santiago Pavón Navarro, Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 001305. Expediente 14-019714-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, respectivamente en su condición de Directora y de Asesor Legal a.i., ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté</p>

	<p>más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, respectivamente en su condición de Directora y de Asesor Legal a.i., ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, o a quienes ejerzan esos cargos, de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 001306. Expediente 14-019746-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su calidad de Director Médico del Área de Salud de Parrita de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato se le otorgue a la recurrente el seguro por beneficio familiar, si otra causa establecida en el ordenamiento jurídico no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que puede incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas, en su calidad de Director Médico del Área de Salud de Parrita de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 001307. Expediente 14-019755-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio número OJDAP-DIRELI-60-2014 del 18 de diciembre de 2014. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>



67	Sentencia 2015 - 001308. Expediente 14-019781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
68	Sentencia 2015 - 001309. Expediente 15-000003-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
69	Sentencia 2015 - 001310. Expediente 15-000016-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERAL JUDICIAL CORPORACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE MEDIO PAGO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
70	Sentencia 2015 - 001311. Expediente 15-001312-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
71	Sentencia 2015 - 001312. Expediente 15-000141-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR REGIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
72	Sentencia 2015 - 001313. Expediente 15-000180-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE REGISTROS MÉDICOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD LOS SAUCES DEL ÁREA DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
73	Sentencia 2015 - 001314. Expediente 15-000185-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños

	<p>y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 001315. Expediente 15-000191-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DE PERSONAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL TONY FACIO, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 001316. Expediente 15-000200-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE CORONADO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE AFILIACIÓN DE LA CLÍNICA DE CORONADO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL , JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DE CORONADO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a, o a quien ocupe el cargo de , que en el término improrrogable de , contado a partir de la notificación de esta resolución . Se le advierte a , o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a o a quien ocupe el cargo de , en forma personal.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 001317. Expediente 15-000212-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 001318. Expediente 15-000238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien en su lugar ejerza</p>



	<p>dicho cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la gestión presentada por los recurrentes en la que solicitan ser incorporados como parte interesada en el expediente No. D1-843-2007-SETENA. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Comuníquese.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 001319. Expediente 15-000248-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 001320. Expediente 15-000267-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo máximo de UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 001321. Expediente 15-000273-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza su cargo, que en el término improrrogable de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde formal respuesta a la solicitud de información presentada por la recurrente del día 22 de agosto de 2014. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza su cargo, en forma personal.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 001322. Expediente 15-000285-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CAÑAS, PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso de amparo interpuesto únicamente en contra del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declarar sin lugar el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 001323. Expediente 15-000296-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA, MUNICIPALIDAD DE MATINA. Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a los alegatos de lesión al fuero sindical se rechaza de plano el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 001324. Expediente 15-000328-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>



	<p>SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Dinorah Garró Herrera, por su orden Gerente Médica y Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la accionante [NOMBRE 001], reciba inmediatamente el medicamento venlafaxina, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Se apercibe a las autoridades recurridas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Dinorah Garró Herrera, por su orden Gerente Médica y Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 001325. Expediente 15-000331-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE REGIONAL DE ALAJUELA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 001326. Expediente 15-000341-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 001327. Expediente 15-000351-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso por violación al derecho de petición. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>



87	Sentencia 2015 - 001328. Expediente 15-000376-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA OFICINA REGIONAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
88	Sentencia 2015 - 001329. Expediente 15-000392-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LA CLÍNICA DE ESPARZA, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE BARRIO LOYOLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MÉDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i. del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la accionante y reciba rehabilitación en el Servicio de Fisiatría y Rehabilitación del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i. del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-
89	Sentencia 2015 - 001330. Expediente 15-000395-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.
90	Sentencia 2015 - 001331. Expediente 15-000403-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL BRUNCA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
91	Sentencia 2015 - 001332. Expediente 15-000413-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, se realicen los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que necesita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
<p>92</p>	<p>Sentencia 2015 - 001333. Expediente 15-000418-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>93</p>	<p>Sentencia 2015 - 001334. Expediente 15-000419-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<p>94</p>	<p>Sentencia 2015 - 001335. Expediente 15-000446-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz</p>



	<p>Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado copia de la información solicitada por nota CC-JARU-213-12-2014 de fecha 8 de diciembre del 2014, discriminando toda aquella información que se estime como sensible o de carácter confidencial. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 001336. Expediente 15-000457-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 001337. Expediente 15-000460-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado copia de la información solicitada por nota CC-JARU-216-12-2014 de fecha 8 de diciembre del 2014. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y</p>



	<p>no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 001338. Expediente 15-000463-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado copia de la información solicitada por nota CC-JARU-214-12-2014 de fecha 8 de diciembre del 2014, discriminando toda aquella información que se estime como sensible o de carácter confidencial. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 001339. Expediente 15-000472-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES SUCURSAL DE CIUDAD NEILY, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 001340. Expediente 15-000476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, adoptar las medidas necesarias para</p>

	<p>que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, se le cancele a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el pago de las prestaciones legales que le corresponda. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<p>100</p>	<p>Sentencia 2015 - 001341. Expediente 15-000477-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE MEDIANA ABIERTA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia y adopte las medidas pertinentes para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, se provea a [NOMBRE 001] de una cama. Asimismo, que se elimine el hacinamiento crítico en el Ámbito de Convivencia C del Centro de Atención Institucional La Reforma, para lo que deberá estarse al plazo ordenado en la sentencia número 2014-011379 de las 10:05 horas del 11 de julio de 2014. Asimismo, en cuanto a los servicios sanitarios turcos que existen en ese Ámbito, deberá estarse al plazo ordenado en la sentencia número 2013-009373 de las 9:20 horas del 12 de julio de 2013. Ello bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma PERSONAL a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quien ocupe</p>



	ese cargo. Comuníquese. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales.-
101	<p>Sentencia 2015 - 001342. Expediente 15-000478-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE UPALA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandro Ubau Hernández, en su condición de Alcalde, así como al Presidente del Concejo Municipal de Upala, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, brindar a la amparada en forma inmediata la documentación municipal que certifica que la calle "Ent.N.04 Upala -Jacamo - Relleno Sanitario de Upala" es pública. Lo anterior, se dicta bajo apercibimiento de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Upala al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alejandro Ubau Hernández, en su condición de Alcalde, así como al Presidente del Concejo, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 001343. Expediente 15-000493-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Juan Carlos Ruiz Calero, y Alia Kozakova Valchuc, en su condición de Directora General a.i., Médico Asistente Especialista y Geriatra del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato le realicen a la amparada [NOMBRE 001], la valoración y los exámenes pre-operatorios que corresponda, y en el caso de que resulte idónea, se le programe una fecha para la realización de la intervención quirúrgica que requiere, la cual deberá ser realizada dentro de un plazo razonable no mayor a los tres meses, de conformidad con el criterio técnico y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre</p>



	<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, Juan Carlos Ruiz Calero, y Alia Kozakova Valchuc, en su condición de Directora General a.i., Médico Asistente Especialista y Geriatra del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 001344. Expediente 15-000508-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD CARMEN-MERCED-URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 001345. Expediente 15-000521-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 27 constitucional. En consecuencia, se ordena a Mario Zárate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se brinde a los recurrentes la información requerida mediante oficios enviados el 28 de octubre y el 18 de noviembre; ambos del 2014. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Zárate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 001346. Expediente 15-000532-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, JEFE DE ORTOPEDIA HOSPITAL DE GOLFITO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a las recurridas abstenerse de incurrir en las conductas que sirvieron de mérito a la presente estimatoria, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley</p>



	<p>la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 001347. Expediente 15-000540-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, SUCURSAL DE CIUDAD NEILY, JEFATURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUCURSAL BRUNCA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 001348. Expediente 15-000552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de comunicación de los motivos de la denegatoria de la solicitud de beca a favor de la tutelada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 001349. Expediente 15-000564-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE EJECUCIÓN DE LA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 001350. Expediente 15-000576-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE LIMÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta estimatoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 001351. Expediente 15-000577-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 001352. Expediente 15-000585-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>



	minutos. RECURSO DE AMPARO contra DESCONOCIDO. Se rechaza de plano el recurso.-
112	Sentencia 2015 - 001353. Expediente 15-000588-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
113	Sentencia 2015 - 001354. Expediente 15-000606-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ZARCERO. Se rechaza de plano el recurso.
114	Sentencia 2015 - 001355. Expediente 15-000609-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
115	Sentencia 2015 - 001356. Expediente 15-000611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Maria Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud o a quien ocupe el cargo, que en el término improrrogable de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, dar respuesta a la denuncia presentada por la amparada en fecha 26 de febrero de 2014. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Maria Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud o a quien ocupe el cargo, en forma personal.
116	Sentencia 2015 - 001357. Expediente 15-000615-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca en su calidad de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar desempeñen los referidos cargos, que se abstengan de incurrir en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de



	<p>tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese, en forma personal, a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a María José Zamora Montes de Oca en su calidad de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar desempeñen los referidos cargos.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 001358. Expediente 15-000616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SUB ÁREA ADMINISTRATIVA, CUENTA INDIVIDUAL. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 001359. Expediente 15-000630-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, JEFE CLÍNICA ORTOPEdia, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA GRAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, el Dr. Alexander Sánchez Cabo en su condición de Jefe de Cirugía y el Dr. Juan Carlos Gómez en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la intervención de la amparada para el 16 de julio de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 001360. Expediente 15-000651-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OPTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 001361. Expediente 15-000658-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MONTEVERDE. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López consignan razones diferentes.-</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 001362. Expediente 15-000671-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 001363. Expediente 15-000673-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 001364. Expediente 15-000695-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN</p>



	<p>JOSÉ, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 001365. Expediente 15-000701-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 001366. Expediente 15-000719-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - mes de agosto de 2015 - se le practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia en forma personal.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 001367. Expediente 15-000723-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Sánchez Arias, por su orden Director General y Jefe del</p>



	<p>Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Sánchez Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 001368. Expediente 15-000727-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 001369. Expediente 15-000734-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de Servicios de Cirugía y Marvin Yglesias Rosales, en su condición de médico especialista en cirugía general, todos funcionarios del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita de valoración, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender</p>

	<p>su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 001370. Expediente 15-000737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASISTENTE DIRECCIÓN MÉDICA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barranets y Ronald Solís Hernández, en su condición de Director a.i. y Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos; que coordinadamente lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y dispongan lo necesario para que, 1) en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe cita para el amparado en el Servicio de Oftalmología, 2) para que se valore su padecimiento, se determine el tratamiento que requiere y su grado de urgencia, haciendo constar si tiene necesidad de preferencia en la correspondiente referencia, 3) se garantice el traslado del privado de libertad a dicha cita, y 4) se brinde un adecuado seguimiento a la atención que reciba para sus padecimientos. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Antonio Barrantes Barranets y Ronald Solís Hernández, en su condición de Director a.i. y Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en</p>



	su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.
130	Sentencia 2015 - 001371. Expediente 15-000766-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la petición planteada por el recurrente, el 18 de diciembre de 2014. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, o a quien ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.
131	Sentencia 2015 - 001372. Expediente 15-000773-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
132	Sentencia 2015 - 001373. Expediente 15-000782-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de



	<p>las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez salva el voto y solicita que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía. Comuníquese.-</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 001374. Expediente 15-000801-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la tutelada la mamografía que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 001375. Expediente 15-000816-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PENSIONES ALIMENTARIAS DE PÉREZ ZELEDÓN. Estése</p>



	el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2015-00428 de las quince horas cinco minutos del trece de enero de dos mil quince.
135	Sentencia 2015 - 001376. Expediente 15-000819-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Directora médica y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la amparada, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, sea valorada por un médico ortopedista y se tome la decisión del procedimiento que requiere, el cual deberá ser realizado en un plazo de dos meses. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de directora médica y jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
136	Sentencia 2015 - 001377. Expediente 15-000820-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
137	Sentencia 2015 - 001378. Expediente 15-000823-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA. Se declara sin lugar el recurso.-
138	Sentencia 2015 - 001379. Expediente 15-000840-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



	<p>CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Arnaldo Matamoros Sánchez, y a Roy López Arias, en su condición respectivamente de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen el cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 001380. Expediente 15-000843-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA SAN ANTONIO, CIRCUITO 10, PAVÓN DE LOS CHILES, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DE CIRCUITO 10, PAVÓN, LOS CHILES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 001381. Expediente 15-000849-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Keneth Araya Andrade en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de UN MES contado a partir de la matrícula de la estudiante [NOMBRE 001] en el curso lectivo 2015, se realicen las acciones pertinentes para resolver la solicitud de beca presentada por la recurrente. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de</p>

	base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en FORMA PERSONAL a Keneth Araya Andrade en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
141	Sentencia 2015 - 001382. Expediente 15-000851-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la duración de la detención, a la carencia de cama e implementos para dormir, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.
142	Sentencia 2015 - 001383. Expediente 15-000855-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
143	Sentencia 2015 - 001384. Expediente 15-000859-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
144	Sentencia 2015 - 001385. Expediente 15-000868-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el últimos considerando de esta sentencia.
145	Sentencia 2015 - 001386. Expediente 15-000876-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
146	Sentencia 2015 - 001387. Expediente 15-000890-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
147	Sentencia 2015 - 001388. Expediente 15-000897-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



	SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el Artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
148	Sentencia 2015 - 001389. Expediente 15-000898-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
149	Sentencia 2015 - 001390. Expediente 15-000907-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
150	Sentencia 2015 - 001391. Expediente 15-000910-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maiky Lang Fiszman y Krisia Díaz Valverde, por su orden Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Directora General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la amparada del 20 de abril de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal.
151	Sentencia 2015 - 001392. Expediente 15-000911-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se rechaza de plano el recurso.
152	Sentencia 2015 - 001393. Expediente 15-000917-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.



153	Sentencia 2015 - 001394. Expediente 15-000922-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso, SIN ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
154	Sentencia 2015 - 001395. Expediente 15-000935-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Se rechaza de plano el recurso.
155	Sentencia 2015 - 001396. Expediente 15-000941-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOCHEA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
156	Sentencia 2015 - 001397. Expediente 15-000946-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago. Se ordena a Rodolfo Domián Aguilar, en su condición de Juez tramitador del expediente número 14-000122-0772-PA del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, o a quien ocupe el cargo, que, en el plazo improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación de esta resolución, dicte sentencia de primera instancia en donde resuelva el monto fijo de la pensión alimentaria en el proceso seguido contra el recurrente. Se le advierte al recurrido que de no acatar las órdenes anteriores incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Rodolfo Domián Aguilar, en su condición de Juez tramitador del expediente número 14-



	000122-0772-PA del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, a quien ocupe el cargo. Comuníquese.-
157	Sentencia 2015 - 001398. Expediente 15-000958-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES. Se rechaza por el fondo el recurso.
158	Sentencia 2015 - 001399. Expediente 15-000961-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Se rechaza de plano el recurso.
159	Sentencia 2015 - 001400. Expediente 15-000974-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS. Se rechaza de plano el recurso.
160	Sentencia 2015 - 001401. Expediente 15-000978-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
161	Sentencia 2015 - 001402. Expediente 15-000991-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GOLFITO. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
162	Sentencia 2015 - 001403. Expediente 15-000995-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza por el fondo el recurso.
163	Sentencia 2015 - 001404. Expediente 15-001016-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
164	Sentencia 2015 - 001405. Expediente 15-001021-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz y Rueda ponen nota conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta sentencia.
165	Sentencia 2015 - 001406. Expediente 15-001022-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 001407. Expediente 15-001023-0007-CO. A las nueve horas con cinco



	minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
167	Sentencia 2015 - 001408. Expediente 15-001028-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
168	Sentencia 2015 - 001409. Expediente 15-001039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015 - 001410. Expediente 15-001040-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza de plano el recurso.
170	Sentencia 2015 - 001411. Expediente 15-001042-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2015 - 001412. Expediente 15-001047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2015 - 001413. Expediente 15-001056-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, OFICINA ANTIGUA ESCUELA PORFIRIO BRENES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota conforme lo indican en el último considerando de esta sentencia.
173	Sentencia 2015 - 001414. Expediente 15-001060-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
174	Sentencia 2015 - 001415. Expediente 15-001066-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DORMITORIO Y DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HABITANTES DE LA CALLE, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, FUNDACIÓN GÉNESIS, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
175	Sentencia 2015 - 001416. Expediente 15-001071-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.-
176	Sentencia 2015 - 001417. Expediente 15-001073-0007-CO. A las nueve horas con cinco



	minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUECES JUZGADO CIVIL Y AGRIARIO DE PUNTARENAS, OFICIAL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL PUNTARENAS, OFICIALES FUERZA PÚBLICA PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2015 - 001418. Expediente 15-001087-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITORA GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUB AUDITOR GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-
178	Sentencia 2015 - 001419. Expediente 15-001091-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.
179	Sentencia 2015 - 001420. Expediente 15-001092-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 001421. Expediente 15-001099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, SUCURSAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
181	Sentencia 2015 - 001422. Expediente 15-001100-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2015 - 001423. Expediente 15-001102-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, TRIBUNAL CIVIL Y DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
183	Sentencia 2015 - 001424. Expediente 15-001103-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
184	Sentencia 2015 - 001425. Expediente 15-001105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
185	Sentencia 2015 - 001426. Expediente 15-001106-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Se rechaza de plano el recurso en lo referente al alegado hostigamiento laboral que sufrió el recurrente y que motivó su renuncia. En lo



	demás, se da curso al amparo.
186	Sentencia 2015 - 001427. Expediente 15-001109-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHIRRIPO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 001428. Expediente 15-001118-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
188	Sentencia 2015 - 001429. Expediente 15-001121-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, PODER JUDICIAL. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014000254 de las catorce horas treinta minutos del catorce de enero de dos mil catorce.
189	Sentencia 2015 - 001430. Expediente 15-001122-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MAXIMUN SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 001431. Expediente 15-001123-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, ponen nota conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta sentencia.
191	Sentencia 2015 - 001432. Expediente 15-001124-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
192	Sentencia 2015 - 001433. Expediente 15-001125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 001434. Expediente 15-001126-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 001435. Expediente 15-001128-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE VALVERDE VEGA. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 001436. Expediente 15-001130-0007-CO. A las nueve horas con cinco



	minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015 - 001437. Expediente 15-001131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 001438. Expediente 15-001140-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 001439. Expediente 15-001147-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN. Archívese el expediente en lo que respecta a la falta de notificación del proceso de pensión alimentaria. En lo demás se rechaza de plano el recurso.-
199	Sentencia 2015 - 001440. Expediente 15-001158-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, JEFE DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE DESAMPARADOS, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
200	Sentencia 2015 - 001441. Expediente 15-001160-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JASEC EN CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
201	Sentencia 2015 - 001442. Expediente 15-001161-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015001214 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil quince.
202	Sentencia 2015 - 001443. Expediente 15-001163-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE SEGURIDAD DELTA. Se rechaza de plano el recurso.
203	Sentencia 2015 - 001444. Expediente 15-001167-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.-
204	Sentencia 2015 - 001445. Expediente 15-001168-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Se rechaza de plano el recurso.-
205	Sentencia 2015 - 001446. Expediente 15-001169-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.



206	Sentencia 2015 - 001447. Expediente 15-001173-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
207	Sentencia 2015 - 001448. Expediente 15-001178-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ ISAAC AMADOR HERNÁNDEZ, JUEZ TRAMITADOR DEL EXPEDIENTE 13-00824-1028-CA-9, JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
208	Sentencia 2015 - 001449. Expediente 15-001180-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
209	Sentencia 2015 - 001450. Expediente 15-001181-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
210	Sentencia 2015 - 001451. Expediente 15-001182-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
211	Sentencia 2015 - 001452. Expediente 15-001187-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, JEFE DE OFICINA SUBREGIONAL DE SIQUIRRES, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. EL Magistrado Castillo Viquez pone nota.
212	Sentencia 2015 - 001453. Expediente 15-001190-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
213	Sentencia 2015 - 001454. Expediente 15-001198-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
214	Sentencia 2015 - 001455. Expediente 15-001201-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZAS DEL TRIBUNAL PENAL DE DESAMPARADOS, JUEZAS TRIBUNAL APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO




	JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2015 - 001456. Expediente 15-001205-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se rechaza de plano el recurso.-
216	Sentencia 2015 - 001457. Expediente 15-001206-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES, MUNICIPALIDAD DE CORREDORES. Se rechaza de plano el recurso.
217	Sentencia 2015 - 001458. Expediente 15-001211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL AGRARIO DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
218	Sentencia 2015 - 001459. Expediente 15-001213-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBJEFATURA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INDEMNIZACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-
219	Sentencia 2015 - 001460. Expediente 15-001219-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA REGIONAL DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
220	Sentencia 2015 - 001461. Expediente 15-001220-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra IGLESIA CATÓLICA DE COSTA RICA, DIÓCESIS DE ALAJUELA. Se rechaza por el fondo el recurso.
221	Sentencia 2015 - 001462. Expediente 15-001227-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2015 - 001463. Expediente 15-001247-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
223	Sentencia 2015 - 001464. Expediente 15-001248-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.
224	Sentencia 2015 - 001465. Expediente 15-001251-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica

el penúltimo considerando de esta sentencia.

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Ernesto Jinesta L.
Presidente a.i.

